



Resolución Jefatural

Nº 221-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 23 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe Nº 403-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF; el Informe Nº 310-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 6883-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, *“(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”;*

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que: *“(…) los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos”;*

Que, el artículo 10 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que el concepto de matrícula comprende “Los costos

obligatorios que la IES u OC requiere para matricular a un estudiante durante un periodo académico y éste adquiera los derechos y deberes establecidos por cada IES u OC según su normativa interna". A su vez, el numeral 11.1 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú señala que el concepto de pensión de estudios comprende "los costos obligatorios para el desarrollo de la formación académica de los becarios, entre ellos el servicio educativo propiamente dicho brindado por la IES u OC de acuerdo al número de créditos o cantidad de materias que se curse por ciclo, según lo dispone la malla curricular y que le permite obtener la respectiva certificación, grado, y/o título respectivo o su equivalente";

Que, en relación con el concepto de pensión de estudios, el numeral 11.2 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú dispone que *"los costos se determinan en función a la propuesta presentada por las IES u OC, los mismos que no deben exceder de la escala mínima de la IES u OC, o de la tarifa regular mínima o única cobrada a los estudiantes no becarios, en caso de no tener escala. Incluyen los gastos requeridos por las IES para el desarrollo de prácticas preprofesionales siempre que formen parte de la malla curricular";*

Que, mediante Memorándum N° 5075-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 6 de diciembre de 2023, mediante el cual la Oficina de Administración y Finanzas señala que de acuerdo a la competencia técnica asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *"Elaborar informes así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan la información proporcionada por las unidades orgánicas competentes del programa, como resultados de verificación de la información remitida, los criterios establecidos así como el análisis efectuado para la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos referidos a las subvenciones de instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que gestione la Oficina de Gestión de Becas, en el marco de lo dispuesto en las Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú y el extranjero";*

Que, mediante Carta N° 02-JCC-2024-UPNW de fecha 19 de enero de 2024, la Universidad Norbert Wiener remite información de los costos académicos para los semestres académicos 2024-I y 2024-II, correspondiente a los becarios de Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2021, 2022 y 2023, Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2021, Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023. Asimismo, precisa que los costos corresponden a la escala mínima que cobra la institución educativa;

Que, mediante Informe N° 403-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento en el marco de sus competencias y funciones considera viable la determinación de los costos académicos mediante acto resolutivo de la Oficina de Administración y Finanzas por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la Universidad Norbert Wiener para los semestres académicos 2024-I y 2024-II, correspondiente a los becarios de Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2021, 2022 y 2023, Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2021, Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023;

Que, al respecto se verifica que la Universidad Norbert Wiener informa sobre los costos académicos conforme a lo dispuesto en las Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú y los compromisos asumidos por la IES, la misma que señalan que los costos no deben exceder la escala mínima de la IES u OC, o de la

tarifa regular mínima o única cobrada a los estudiantes no becarios, en caso de no tener escala, conforme al Anexo que forma parte integrante de la Resolución;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 310-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Asesora Legal de la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad a la determinación de los costos académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la Universidad Norbert Wiener para los semestres académicos 2024-I y 2024-II, correspondiente a los becarios de Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2021, 2022 y 2023, Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2021, Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023, conforme al Anexo que forma parte integrante de la resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO

UNIVERSIDAD NORBERT WIENER

Beca y Convocatoria		Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2021, 2022 y 2023, Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2021 y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023				
Sedes		Todas las sedes				
Método de cobranza/facturación		Tarifa mixta				
Carrera o programa de estudio	Matrícula	Rango de créditos (Tarifa regular)	Costo de pensión	Cantidad de cuotas	Solo para el caso de tarifa por crédito o tarifa mixta (1 -15 créditos)	
					Costo por crédito para determinar la pensión	Cantidad de créditos referencial para determinar la pensión
Administración en Turismo y Hotelería	S/ 329.00	12-20	S/ 738.00	5	S/ 226.00	11
Administración de Dirección de Empresas	S/ 329.00	12-22	S/ 738.00	5	S/ 226.00	11
Administración y Marketing	S/ 329.00	12-22	S/ 755.00	5	S/ 226.00	11
Administración de Negocios Internacionales	S/ 329.00	12-22	S/ 738.00	5	S/ 226.00	11
Contabilidad y Auditoría	S/ 329.00	12-22	S/ 738.00	5	S/ 226.00	11
Derecho y Ciencia Política	S/ 329.00	12-21	S/ 832.00	5	S/ 226.00	11
Enfermería	S/ 329.00	12-23	S/ 881.00	5	S/ 218.00	11
Farmacia y Bioquímica	S/ 329.00	12-25	S/ 1,146.00	5	S/ 295.00	11
Ingeniería de Sistemas e Informática	S/ 329.00	12-24	S/ 771.00	5	S/ 218.00	11
Ingeniería Industrial y de Gestión Empresarial	S/ 329.00	12-20	S/ 771.00	5	S/ 218.00	11
Medicina Humana	S/ 329.00	12-26	S/ 2,496.00	5	S/ 428.00	11
Nutrición Humana	S/ 329.00	12-22	S/ 870.00	5	S/ 226.00	11
Obstetricia	S/ 329.00	12-23	S/ 827.00	5	S/ 226.00	11
Odontología	S/ 329.00	12-26	S/ 1,227.00	5	S/ 295.00	11
Psicología	S/ 329.00	12-22	S/ 827.00	5	S/ 226.00	11
Tecnología Médica en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica	S/ 329.00	12-23	S/ 945.00	5	S/ 226.00	11
Tecnología Médica en Terapia Física y Rehabilitación	S/ 329.00	12-23	S/ 914.00	5	S/ 226.00	11